RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carre-teras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las tras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arcenes, carretera C. N. 1, de Madrid-Irún, p. k. 152 al 155, y término municipal de Fuentespina».

En el expediente de expropiación forzosa 14/67, instruído En el expediente de expropiación forzosa 14/67, instruído con motivo de las obras de «Mejora del firme, conservación extraordinaria del firme y arcenes, carretera C. N. 1, de Madrid-Irún, p. k. 152 al 155, y término municipal de Fuentespina», incluídas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público con objeto de que el dia 17 de mayo, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Fuentespina, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y de un Notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación legislación.

Burgos, 5 de mayo de 1967.-El Ingeniero Jefe.-2.406-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Margen derecha

Desconocido. 63 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 26 metros cuadrados. Cereal. 421. Desconocido. 76 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 126 metros cuadrados. Cereal Desconocido. 322 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 188 metros cuadrados. Cereal Desconocido. 188 metros cuadrados. Ceres Félix Arranz. 172 metros cuadrados. Viña. 445. Emeterio Lanza. 88 metros cuadrados Viña. Emiliano Lechuga. 70 metros cuadrados. Viña 448 Cooperativa Agricola, 32 metros cuadrados Viña. Cooperativa Agricola, 284 metros cuadrados Viña. Aquilino Salinero, 250 metros cuadrados. Cereal. 449 451 Aquilino Salinero. 250 metros cuadrados. Cereal. Rufino Salinero. 60 n.etros cuadrados Cereal. Aquilino Salinero. 194 metros cuadrados. Cereal. Cooperativa Agrícola. 48 metros cuadrados. Cereal. Rufino Salinero. 81 metros cuadrados. Cereal. Afrodisio Patell. 52 metros cuadrados. Cereal. Félix Arranz. 26 metros cuadrados. Cereal. Rufino Salinero. 62 metros cuadrados. Cereal. 452. 453. 454. 455. 456. 457. Rufino Salinero, 62 metros cuadrados. Cereal. Cooperativa Agrícola. 60 metros cuadrados. Cereal. 458. Cooperativa Agricola. 60 metros cuadrados. Ceradrados Patell. 65 metros cuadrados. Cereal. Aniceto Licón. 124 metros cuadrados. Cereal. Marcelo del Val. 18 metros cuadrados. Cereal. Florencio Miguel. 106 metros cuadrados. Viña Aniceto Licón. 25 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 2 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 5 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 5 metros cuadrados. Cereal. 460 461. 462. 463. 464 465. 466. Desconocido, 5 metros cuadrados, Cereal.
Pablo Alvarez, 9 metros cuadrados, Cereal.
Valeriano Ponce, 53 metros cuadrados, Viña.
Cooperativa Agrícola, 30 metros cuadrados, Cereal.
Lázaro Albarrán, 14 metros cuadrados, Cereal.
Venancio Albarrán, 12 metros cuadrados, Cereal.
Desconocido, 9 metros cuadrados, Cereal.
Desconocido, 113 metros cuadrados, Baldío 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. Magin Moreno. 50 metros cuadrados Cereal. Cooperativa Agrícola 83 metros cuadrados Cereal. Amancio Salinero. 53 metros cuadrados. Cereal. 475. 476. Cooperativa Agrícola. 48 metros cuadrados. Cereal. Cooperativa Agrícola 99 metros cuadrados. Cereal. Cooperativa Agrícola 36 metros cuadrados. Cereal. Sixto Serrano. 47 metros cuadrados. Cereal. 478. 479. 480. 540. Aquilino Salinero, 161 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 26 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 26 metros cuadrados. Cereal. 541. 542. Desconocdio, 59 metros cuadrados, Cereal, 543. Cooperativa Vinícola. 173 metros cuadrados. Cereal. Cooperativa Agrícola. 218 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 88 metros cuadrados. Cereal. 545. 546. Cooperativa Agrícola. 23 metros cuadrados Cereal. Desconocido, 38 metros cuadrados. Cereal Desconocido. 28 metros cuadrados. Cereal 548. 549. Desconocido. 16 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 20 metros cuadrados. Cereal. 550. 551. Cooperativa Agricola. 135 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 27 metros cuadrados. Cereal. Cooperativa Agricola. 51 metros cuadrados Cereal. 552. 553. 555. Desconocido. 60 metros cuadrados. Cereal. Cooperativa Agrícola. 88 metros cuadrados Cereal. Desconocido. 24 metros cuadrados. Cereal. Desconocido. 18 metros cuadrados. Cereal. 557. 558

Margen izquierda

Agapito Albarrán. 233 metros cuadrados. Cereal. Martín Albarrán. 375 metros cuadrados. Viña. Cooperativa Agrícola. 367 metros cuadrados Cereal. Cesáreo Miguel. 296 metros cuadrados Cereal. 428 429. Cesareo Miguel, 296 metros cuadrados Cereal.
Cooperativa Agrícola. 180 metros cuadrados Cereal.
Aquilino Salinero, 248 metros cuadrados, Cereal.
Desconocido, 36 metros cuadrados, Cereal.
Desconocido, 76 metros cuadrados, Cereal.
Rufino Salinero, 119 metros cuadrados, Cereal.
Teodoro Alonso, 32 metros cuadrados Cereal.
Félix Arranz, 119 metros cuadrados, Cereal.
Cereal. 431. 432 433. 435. 436. redotro Aloiso, 22 metros cuadrados. Cereal.
Cooperativa Agrícola. 91 metros cuadrados. Cereal.
Juan Platell. 134 metros cuadrados. Viña.
Cooperativa Agrícola. 448 metros cuadrados. Cereal.
Aniceto Alcón. 154 metros cuadrados. Cereal.
Sixto Aldea. 36 metros cuadrados. Viña.
Rufino Salinero. 24 metros cuadrados. Viña.
Aniceto Alcón. 42 metros cuadrados. Viña.
Aniceto Alcón. 42 metros cuadrados. Cereal.
Desconocido. 20 metros cuadrados. Cereal.
Cooperativa Agrícola. 107 metros cuadrados. Cereal.
Rufino Salinero. 17 metros cuadrados. Viña.
Marcelo Lanza. 48 metros cuadrados. Viña.
Marcelo Lanza. 48 metros cuadrados. Gallinero.
Desconocido. 23 metros cuadrados. Cereal.
Cooperativa Agrícola. 60 metros cuadrados. Cereal.
Viuda Pedro Lanza. 16 metros cuadrados. Cereal.
Emeterio Lanza. 16 metros cuadrados. Cereal.
Lucia Lazuel. 48 metros cuadrados. Cereal.
Cooperativa Agrícola. 22 metros cuadrados. Cereal.
Rafael Marina. 25 netros cuadrados Cereal. 438. 439 440. 482 483 484. 486 488 489 490. 491 492 493. 495 496. Cooperativa Agrícola. 22 metros cuadrados Cereal. Rafael Marina. 25 netros cuadrados Cereal. Cooperativa Agrícola 72 metros cuadrados Cereal. Lázaro Albarrán. 40 metros cuadrados. Edificio Dionisio Serrano. 15 metros cuadrados. Plantio. Félix Arranz. 18 metros cuadrados. Cereal. Constantino Serrano. 18 metros cuadrados. Cereado. Agapito Albarrán. 17 metros cuadrados. Cereado. Desconocido. 57 metros cuadrados. Corral. Desconocido. 25 metros cuadrados. Cereal. Félix Arranz. 20 metros cuadrados. Cereal. Cooperativa Agrícola. 23 metros cuadrados. Cereal. Pio Gil. 223 metros cuadrados. Cereal. Pio Gil. 223 metros cuadrados. Cereal. Alfredo Lanza. 23 metros cuadrados. Cereal. Alfredo Lanza. 23 metros cuadrados. Cereal. 497. 498 499 500. 501 502. 503. 504 505. 507 508 509. Alfredo Lanza. 23 metros cuadrados Cereal Francisco Miguel. 28 metros cuadrados. Cereal. Agapito Albarrán. 43 metros cuadrados. Cereal. Leandro González. 40 metros cuadrados. Cereal. Sixto Lualdea. 45 metros cuadrados. Cereal. Pelayo Alvarez. 35 metros cuadrados. Cereal. 510 511 512. 513. 514 515. Agapito Albarrán. 143 metros cuadrados. Cereal.
Calixto Cala. 15 metros cuadrados. Restaurante.
Marcelo Sanz. 1 metro cuadrado. Cereal.
Tiburcio Sanz. 2 metros cuadrados. Cereal.
Manuel Pascual. 23 metros cuadrados. Cereal.
Félix Arranz. 63 metros cuadrados. Cereal. 516. 517. 519. 521 522. Félix Arranz, 63 metros cuadrados, Cereal.
Eduardo García 43 metros cuadrados Cereal.
Rafael Marina, 80 metros cuadrados. Cereal.
Eugenio Miguel. 372 metros cuadrados. Cereal.
Pascual Hermanos 147 metros cuadrados. Cereal.
Rufino Salinero. 196 metros cuadrados Cerea.
Amancio Salinero 36 metros cuadrados Cereal.
Dionisio Serrano. 27 metros cuadrados. Cereal.
Fermin Alvarez, 24 metros cuadrados Cereal. 524. 525. 527 528

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

ORDEN de 3 de mayo de 1967 por la que se convocan concursos públicos de méritos para la adjudicación de ayudas a graduados.

Ilmos. Sres.: La ayuda proporcionada a la juventud que carece de recursos económicos para seguir estudios medios y superiores tiene su natural prolongación y complemento en el apoyo que debe otorgarse a los jóvenes graduados que se preparan para el ejercicio profesional y muy especialmente a quienes desean consagrarse a la investigación y a la docencia. La práctica comprueba, sin embargo, que la acción del Estado en servicio de los graduados, utilizando los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades no siempre ha logrado una adecuada correspondencia por parte de los beneficiarlos de estas ayudas. Por ello, aun siguiendo la trayectoria trazada en las anteriores convocatorias de becas para graduados, conviene perfeccionar el sistema y configurar la ayuda ofrecida como un préstamo condonable, siempre que el beneficiario realice satisfactoriamente el trabajo científico a que se comprometa; en otro caso quedará obligado a devolver las cantidades recibidas.

Interesa, pues, que no sólo los beneficiarios de estas ayudas se dispongan a cumplir exactamente el compromiso científico adquirido, sino que también los directores de trabajos y autoridades académicas presten su imprescindible y decisiva cooperación, a fin de que se aprovechen fructuosamente unos recursos destinados a la noble y justa tarea de ayudar a la juventud que se prepara para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia la docencia.

En atención a todo ello, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades correspondiente a 1967,

Este Ministerio convoca las ayudas que a continuación se especifican con arreglo a las normas siguientes:

I. CLASES DE AYUDAS, DOTACIÓN Y CONDICIONES DE DISFRUTE

Primera.-Las ayudas convocadas tendrán la finalidad, dotación y condiciones de disfrute que se establecen en las presen-tes normas. Serán incompatibles con toda situación profesional definida; con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del proyecto científico propuesto; con otras becas o ayudas semejantes y con el desempeño de cargos docentes estables, salvo expresa declaración de compatibilidad formulada por la Comisaría General de Protección Escolar a petición del interesado.

Tipo 1.º Iniciación a la investigación

Para Licenciados con reválida o prueba equivalente y Técnicos superiores con el proyecto fin de carrera aprobado que se inicien en la investigación, especialmente para realizar la tesis doctoral y preparación de cátedras de Facultades universitarias y Escuelas técnicas superiores.

La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de realizarse y probarse conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la norma sexta.

Dotación: De 36.000 a 60.000 pesetas anuales. Duración: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1968.

Tipo 2.º Investigación

Sobre materias de libre elección: Para Doctores graduados en Facultades universitarias o Escuelas técnicas superiores que realicen trabajos de investigación libremente elegidos o ampliación de su tesis, en especial para la preparación de cátedras universitarias.

Sobre temas determinados: Para Doctores o Licenciados en sobre temas determinados: Para Doctores o Licenciados en Facultades experimentales con reválida o prueba equivalente y graduados en Escuelas técnicas superiores con el proyecto de fin de carrera aprobado que se especialicen en Centros de España o del extranjero en las materias indicadas en la presente convocatoria, consideradas de especial interés para la investigación o la docencia en Universidades y Escuelas técnicas superiores periores.

La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de rea-lizarse y probarse conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la norma sexta.

Dotación: De 60.000 a 108.000 pesetas para estudios en España. De 63.000 a 216.000 pesetas para estudios en el extranjero. Duración: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1968.

Tipo 3.º Ampliación de estudios en el extranjero

Para los Doctores y Licenciados con reválida o prueba equivalente y los Doctores y graduados en Escuelas técnicas superiores con el proyecto de fin de carrera que sigan un curso académico normal en Centros del extranjero para perfeccionamiento de los estudios ya cursados y especialmente en enseñanzas no impartidas en España de singular interés para la docencia en Escuelas técnicas y Facultades universitarias.

La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de realizarse y probarse conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la norme certa.

la norma sexta.

Dotación: De 63.000 a 81.000 pesetas. Duración: Del 1 de octubre de 1967 al 30 de junio de 1968. En Alemania: Del 1 de noviembre de 1967 al 31 de julio de 1968.

Tipo 4.º Formación del Profesorado

Para graduados cuyo título les habilite para optar a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos técnicos, Escuelas del Magisterio, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas técnicas de grado medio, Escuelas de Comercio, Escuelas de Formación Profesional Industrial y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que sigan su formación científica y pedagógica bajo la dirección de un Catedrático tutor en activo en la Escuela de Formación del Profesorado.

También para estudiantes de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias que en el año académico 1967-68 estén matriculados en quinto curso sin asignaturas pendientes de los ante-

lados en quinto curso sin asignaturas pendientes de los ante-

Dotación: De 36.000 a 48.000 pesetas, para graduados y 5.000 pesetas para los estudiantes.

Duración: Del 1 de octubre de 1967 al 30 de junio de 1968.

Tipo 5.º Pensiones de estudio

Para trabajos de investigación o perfeccionamiento profesional de corta duración en Centros de España, Europa o países mediterráneos:

a) Diez pensiones para Doctores, Licenciados con reválida y Técnicos de grado superior y medio con el proyecto de fin de carrera aprobado. La aprobación de la reválida o pruebas análogas ha de realizarse y probarse conforme a lo dispuesto en el apartado d) de la norma sexta.

b) Diez pensiones para graduados en Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas Superiores de Bellas Artes y Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Dotación: 8.000 pesetas mensuales en el extranjero y 5.000 en

España.

Duración: De uno a tres meses, del 1 de julio de 1967 al 30 de junio de 1968.

Tipo 6.º Preparación de oposiciones y especialización profesional

Para graduados universitarios o en Escuelas técnicas de grado superior y medio, Escuelas de Magisterio y Centros equiparables que, habiendo terminado la carrera a partir del curso 1964-65, preparen oposiciones o su especialización profesional.

Dotación: De 36,000 a 48,000 pesetas.

Duración: Del 1 de octubre de 1967 al 30 de septiembre de 1968.

Tipo 7.º Bolsas de matricula

Para los graduados o alumnos de último curso de Filosofía y Letras o Ciencias que se inscriben en la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias.

Dotación: 2.000 pesetas.

Duración: Del 1 de octubre de 1967 al 30 de junio de 1968.

Segunda.—La cuantía de las ayudas concedidas a cada uno de los beneficiarios se determinará a propuesta de las Comisiones Nacionales de Selección dentro de los límites señalados para cada tipo, teniendo en cuenta los gastos que impliquen los trabajos que hayan de realizarse, desplazamientos y situación económica del solicitante.

II. CARÁCTER DE LAS AYUDAS Y PRÓRROGA DE LAS MISMAS

Tercera.—Las ayudas enumeradas en la norma primera se concederán en concepto de préstamo, renovable anualmente, por el tiempo necesario para ultimar el trabajo proyectado hasta el límite que se fija en la norma cuarta.

Estos préstamos, exceptuados los concedidos para preparación de oposiciones y especialización profesional, serán cancelados cuando sus beneficiarios realicen el fin científico propuesto, conforme a los siguientes criterios:

Tipo 1.º Obtención del grado de Doctor dentro del año si-

Tipo 1.º Obtención del grado de Doctor dentro del año siguiente a la terminación de la ayuda, con sus prórrogas.

Tipo 2.º Aprobación del trabajo realizado, que calificará la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio o Comisión Seleccionadora, según los casos, y participación efectiva en oposiciones a cátedras de Universidad o Escuela Técnica superior dentro de los tres años siguientes a la terminación de la ayuda.

Tipo 3.º Aprovechamiento en los estudios cursados, acreditado por el correspondiente Centro extranjero, o aprobación del trabajo realizado, que calificará la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Tipo 4.º Participación efectiva en oposiciones a cátedras de la disciplina cultivada, dentro de los dos años siguientes al disfrute de la ayuda, o desempeñar efectivamente la enseñanza durante dos cursos completos en Centro oficial o privado oficialmente clasificado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tipo 5.º Aprobación de la Memoria del trabajo realizado, que calificará la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

tudio.

Cuarta.—Los beneficiarios que no lograsen en su trabajo científico una sanción favorable quedarán obligados al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de préstamo, en la mitad del plazo fijado por los Decretos de 17 de enero de 1963 y 16 de junio de 1966, que regulan los préstamos esculores.

Colares.

Los beneficiarios que, sin causa grave y plenamente justificada, interrumpan el trabajo que se comprometiron a realizar, no podrán obtener la condonación del préstamo y quedarán obligados a su inmediato reintegro.

Quinta.—Los beneficiarios que hayan ultimado satisfactoriamente su compromiso científico o la parte correspondiente en el primer período de disfrute, podrán solicitar la renovación de la ayuda durante un nuevo período.

Sólo en las ayudas de iniciación a la investigación, investigación libre o determinada y ampliación de estudios en el extranjero se podrá conceder excepcionalmente una segunda prórroga cuando la importancia, extensión y dificultad del tema o de los estudios así lo exijan, y también cuando se considere necesario ampliar el trabajo realizado.

En todo caso la petición de prórroga deberá acompañarse del informe razonado del Catedrático o especialista que dirija los trabajos.

los trabajos.

Los prestamos para preparación de oposiciones o especialización profesional podrán prorrogarse por dos anualidades cuando el beneficiario acredite adecuado aprovechamiento y subsis-

tencia de la necesidad de ayuda.

Para poder lograr la prórroga de las ayudas es necesario solicitarlo en la correspondiente convocatoria anual.

III. CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS CANDIDATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR

Sexta.—Todo solicitante ha de reunir las siguientes condiciones:

Ser español,

a) Ser español.
b) Haber obtenido en Centros académicos españoles o haber convalidado los grados o títulos exigidos para cada tipo de ayuda en la norma primera.
c) Haber terminado la última asignatura de la carrera, el proyecto de fin de carrera técnica o la tesis doctoral, según los casos, en el curso 1964-65 o siguientes.
d) Haber aprobado la reválida de la Licenciatura o su equivalente y el proyecto de fin de carrera técnica, excepto en los casos de solicitar ayudas para formación del profesorado, preparación de oposiciones y estudios de especialización y bolsas de matrícula.
Esta aprobación ha de haberse logrado y careditores dentre.

Esta aprobación ha de haberse logrado y acreditarse dentro del plazo de solicitud cuando se trate de ayudas para ampliación de estudios en el extranjero y pensiones de estudios; antes del 1 de marzo de 1968 cuando se trate de ayudas de inciación a la investigación o de investigación para Centros españoles, antes del 31 de diciembre de 1967 para las ayudas de investigación en el extranjero.

Séptima.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial, facilitado por las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario, han de ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Solicitantes por primera vez

Documentación común para todos ellos:

a) Certificación académica personal que acredite haber terminado en el curso 1964-65 o siguientes los estudios exigidos, con expresión de las calificaciones obtenidas, por convocatoria y curso en cada asignatura y en la reválida o prueba equivalente, cuando ésta sea requerida

Para los estudiantes de último curso de Licenciatura, la certificación se referirá a los cursos anteriores al actual.

Declaración jurada sobre los siguientes extremos:

- Actividad profesional y docente en Centros oficiales o no
- Ingresos totales por una y otra.
 Tiempo que le ocupan diariamente tales actividades.
 Si pretende hacer compatibles estas ocupaciones con el trabajo científico proyectado en caso de obtener la ayuda.
- Los documentos que estime pertinentes para justificar
- la necesidad de ayuda.
 d) Los datos y documentos que considere oportunos para acreditar méritos personales.

Documentación específica:

Iniciación a la investigación e investigación y pensiones de estudio en España:

a) Plan de investigación o de preparación de cátedras y tiempo necesario para ultimarlo con indicación de las etapas

intermedias de realización.
b) Informe del Director del trabajo sobre dicho Plan, interés del tema propuesto y condiciones del candidato para rea-

lizarlo bajo su dirección.

c) Informe del Decano o Director del Centro donde haya de realizarse el trabajo, aceptando al candidato y manifestando la existencia de medios en el Centro para la realización del trabajo propuesto.

Investigación, ampliación de estudios y pensiones de estudio en el extranjero:

a) Memoria detallada de los estudios o investigación proyectados, indicando si están dirigidos a la preparación de cátedras universitarias o de Escuelas Técnicas Superiores.
b) Informe de los Profesores que hayan dirigido en sus
estudios al solicitante, razonando la conveniencia del desplazamiento al país y Centro elegidos, interés del tema de investigáción y preparación del candidato para realizarla.
c) Testimonio del Centro extranjero sobre la admisión del
solicitante para la realización del trabajo proyectado.
d) Documento acreditativo de poseer el idioma necesario
para realizar los estudios o trabajos proyectados y declaración
de someterse a las pruebas que se estimen necesarias.

Preparación de oposiciones y especialización profesional:

Memoria en que consten con claridad y suficiente amplitud:

a) Tiempo dedicado, desde la terminación de la carrera, a los estudios de especialización o preparación de oposiciones, in-

dicando las veces que nava concurrido a cualquier upo de

b) Centros donde haya realizado la especialización y don-de proyecte continuarla o Profesores que le hayan preparado o hayan de prepararle para las oposiciones c) Fecha en que se presentará a oposiciones o tiempo que considera necesario para la especialización

2. Solicitantes de prórroga

Iniciación a la Investigación, Investigación y Ampliación de Estudios:

a) Informe fundamentado del director del trabajo sobre la labor realizada por el solicitante durante el disfrute de la ayuda. Si por su extensión o dificultad el trabajo previsto para un año no hubiera podido ultimarse, el informe habrá de justificarlo debidamente.
b) Memoria detallada del interesado sobre los trabajos reali-

zados en 1967 y plan de trabajo previsto para 1968.

Formación del Profesorado:

Informe del Catedrático tutor y del Director del Centro do-cente respectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones del candidato y sus aptitudes pedagógicas o, en su caso, informe de la Escuela de Formación del Profesorado sobre los mismos ex-

Preparación de oposiciones y especialización profesional:

Memoria en la que conste el trabajo realizado, subsistencia de la necesidad económica e inversión detallada de la ayuda

IV. LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SU TRAMITACIÓN

Octava.—Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial, habrán de presentarse en los lugares y plazos siguientes:

Iniciación a la Investigación e Investigación: En la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando se pretenda trabajar en Centros dependientes del mismo; en la Escuela Técnica Superior a la que pertenezca la cátedra en que desee especializarse el candidato o, para los restantes casos, en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario donde radique el Centro en que haya de trabajar el candidato. el candidato.

Plazo: Hasta el 30 de septiembre próximo.

Plazo: Hasta el 30 de septiembre proximo.

Ampliación de estudios en el extranjero: En el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia.

Plazo: Hasta el 15 de junio próximo.

Cuando las ayudas se soliciten por graduados que, siendo becarios o no, residan durante el actual curso académico en alguno de los Colegios españoles en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de los mismos, las cuales las envirsón el la Comissaría General de Protección Escolar den las enviarán a la Comisaria General de Protección Escolar den-tro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo.

Formación del Profesorado:

a) Institutos de Enseñanza Media, Institutos Técnicos, Escuelas del Magisterio, Escuelas Técnicas de Grado Medio, Escuelas de Comercio y Escuelas de Formación Profesional Induscuelas de Comercio y Escuelas de Formación Profesional Industrial y Bolsas de matricula para la Escuela de Formación del Profesorado: En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que corresponda la Facultad donde el solicitante cursó el último año de su licenciatura.

Plazo: Hasta el 15 de julio próximo.
b) Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro donde pretenda trabajar el solicitante.

Plazo: Hasta el 15 de julio próximo.

Pensiones de estudio: En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario donde resida el solicitante.

Plazo: Durante los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Preparación de oposiciones y especialización profesional: En la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario donde resida habitualmente el solicitante.

Plazo: Hasta el 15 de julio próximo.

V. COMISIONES DE SELECCIÓN

Novena.—Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de solicitud, las Comisarías de Protección Escolar y la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán a la Comisaría General de Protección Escolar, clasificadas debidamente, las solicitudes de Investigación sobre materias determinadas, así como las de Iniciación a la Investigación e Investigación sobre materias de libre elección formuladas por espirartes a citadras de Esquelas Técnicas Sin formuladas por aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas Superiores

Todas las demás peticiones serán sometidas a las Comisiones de Selección previa de que se habla en la norma décima; dentro

de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes elevarán a la Comisaría General los expedientes, documentacion y actas con las propuestas de candidatos por orden de méritos y separadas en los siguientes grupos, cuando se trate de ayudas de Iniciación a la Investigación y de Investigación sobre temas de elección libre:

Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales. Medicina, Farmacia y Veterinaria. Estudios Técnicos y Ciencias Aplicadas. Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales. d)

e) Filosofía y Letras. A su vez, la Comisaría General de Protección Escolar someterá las solicitudes recibidas y las propuestas formuladas al examen de las Comisiones Nacionales de Selección que se indi-can en la norma siguiente.

Décima.—Las Comisiones de Selección previa que habrán de formular sus propuestas a las Comisiones Nacionales de Selección tendrán la constitución y conocerán de las solicitudes si-

Iniciación a la Investigación, Investigación sobre materias de libre elección y Pensiones de estudio:

Tanto la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario designarán las Comisiones seleccionadoras y solicitarán los informes que estimen convenientes de las Facultades, Escuelas Técnicas o especialistas.

La designación de la Comisión seleccionadora de las pensiones de estudio corresponde exclusivamente a las Comisarías de Protección Escolar de cada Distrito Universitario.

Formación del Profesorado:

La Comisión de previa selección la integrarán el Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario, como Presidente, y como Vocales, los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, que podrán delegar en un Catedrático de sus respectiva Facultad, y el Catedrático Delegado de la Escuela de Formación del Profesorado. Actuará como Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Preparación de oposiciones y especialización profesional:

La Comisión de Selección la constituirán:

El Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario, como Presidente, y como Vocales, un Catedrático de Universidad y otro Catedrático perteneciente a Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio. Actuará como Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Undécima.—Las solicitudes recibidas por la Comisaría General de Protección Escolar y las propuestas formuladas por las Comisiones de previa selección serán estudiadas por las siguientes Comisiones Nacionales de Selección:

Iniciación a la Investigación e Investigación sobre materias de libre elección:

Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporarán el Subsecretario de Enseñanza Superior e Investi-gación, los Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Cooperación Científica, el Secretario general del Consejo Su-perior de Investigaciones Científicas y dos representantes por Ponencia, que pertenezcan a la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Universidad.

Profesorado de Escuelas Técnicas Superiores:

Presidentes: Director general de Enseñanza Técnica Superior y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y nueve Catedráticos, designados por la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, en representación de las Escuelas Técnicas Superiores

Profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música:

Presidentes: El Director general de Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y como Vo-cales, los representantes de Bellas Artes en la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y los Directores de los Centros de-pendientes de la aludida Dirección General de Bellas Artes de-signados por la misma.

Profesorado de enseñanzas de grado medio:

Presidentes: Los Directores generales de la enseñanza a la Presidentes: Los Directores generales de la enseñanza a la que quedan afectas estas becas y el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Director y Secretario de la Escuela de Formación del Profesorado; dos Vocales, uno de Ciencias y otro de Letras, de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, Actuará como Ponente el Director de la Escuela de Formación del Profesorado. Pensiones de estudio y ampliación de estudios en el extran-

La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencias y en Pleno.

Investigación sobre materias determinadas:

La Comisión para planear la formación del personal docente, científico y técnico, constituída por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, presidida por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y a la que se incorporarán dos Vocales de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Preparación oposiciones y especialización profesional:

La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Duodécima.—En todas las Comisiones nacionales de selec-ción actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Decimotercera.—Los Comisarios de Protección Escolar de dis-trito podrán participar en las deliberaciones de estas Comisiones de selección cuando se estudien las propuestas de ayudas for-

muladas a nivel de distrito.

Del mismo modo podrán participar los Directores de los Colegios españoles en el extranjero cuando se trate de aspirantes

que deseen residir en los mismos.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Decimocuarta.—Las solicitudes que lleguen a los Centros receptores después del plazo fijado sólo podrán ser consideradas cuando las remitidas por correo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, hayan sido presentadas en la oficina postal en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho Servicio antes de ser certificadas.

Las instancias que omitan cualquiera de los datos pedidos en los modelos oficiales de solicitud o que no vayan acompañadas de la documentación indicada para optar a los mismos no serán consideradas por las Comisiones de selección.

Decimoquinta.—En la selección de los candidatos se atenderá al expediente académico, a los méritos aportados y al interés del trabajo propuesto, considerando siempre las necesidades científicas nacionales y la situación económica de los aspirantes.

Decimosexta.—En las ayudas para formación del profesorado de Enseñanza Media se estimará, además del expediente académico de los candidatos, la adecuación del título obtenido y la especialidad que se curse o se haya cursado; complementariamente, los trabajos científicos y didácticos, así como otros méritos.

meritos.

Decimoséptima.—Para la prórroga se valorarán los informes de los Directores de los Centros docentes, Profesores tutores o Escuela de Formación del Profesorado, y en las ayudas de investigación o ampliación de estudios en España o en el extranjero, la importancia, extensión y dificultad del tema.

Decimoctava.—La falta de las condiciones reglamentariamente establecidas por el Centro de Formación del Profesorado para sus alumnos determinará la revocación de la ayuda.

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Decimonovena.-Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Iniciación a la investigación, investigación (en España o en el extranjero) y ampliación de estudios:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a la investigación o preparación de cátedras, conforme a las normas propias del Centro a que se haya incorporado.
b) Los adscritos a Universidades y Escuelas Técnicas Superiores actuarán como Ayudantes de clases prácticas o tareas similares, que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo. Trabajarán en España y concretamente en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un director del trabajo que será Catedrático o especialista de reconocida solvencia en la materia Catedrático o especialista de reconocida solvencia en la materia objeto de investigación.

c) Realizar los estudios que según el director del trabajo convengan para el logro de ésta o para la formación del candidates.

didato.
d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escod) Presentar en la comisaria General de Protection Esco-lar dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la ayuda una Memoria y un breve resumen de la misma expli-cativa de la labor, con informe del director del trabajo.

e) Terminado el tiempo fijado para la investigación, pre-sentar dentro de seis meses el trabajo redactado para que pue-

da publicarse.

f) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en que se realizó el trabajo cuando éste sea publicado.

g) Cuando la ayuda se disfrute en país extranjero, comunicar a la representación diplomática española dentro de los diez días siguientes a la llegada el domicilio y Centro de trabajo. bajo.

Profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música:

Adquieren las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación científica y didáctica, bajo la dependencia en cuanto a su formación del Director del Centro respectivo.
 b) Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro.

tro, bajo la orientación inmediata de su Catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro c) Durante el primer año de formación no se encomendará

a los seleccionados la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, pero el Catedrático tutor podrá disponer discrecio-nalmente que expliquen en su presencia las lecciones que estime

oportuno.
d) Asistir a una clase de las dadas cada día por su tutor y cooperar en la preparación de experiencias de cátedras, co-

rección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, especialmente las propias de las clases de laboratorio.

e) Estar a cargo durante el segundo año de algún grupo de alumnos, conforme al horario general del Centro, y asumir la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutos.

de su tutor.

f) Cumplir particular y detalladamente las siguientes ta-

1. Llevar un cuaderno en que se anoten la labor diaria y cuantas experiencias y observaciones de índole didáctica estén relacionadas con el trabajo que se realice.

2. Entregar al final de cada trimestre un informe sobre las actividades, experiencias y observaciones de su tarea docente.

3. Preparar un Memoria sobre las actividades didácticas de todo el curso, que deberá elaborarse con tiempo suficiente para enviarla a la Dirección General correspondiente en la segunda quincena del mes de mayo.

4. Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva, Escuela de Formación del Profesorado o Comisiones Permanentes de Inspección que puedan crearse.

g) No podrán dar clase fuera de las señaladas en el Centro ni asumir obligaciones que les distraigan en su preparación de oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

h) Practicar la docencia durante el tiempo señalado en el tipo 4.º de la norma tercera.

Profesorado de Enseñanzas Medias:

Distribuída la formación profesional en dos ciclos, de un curso de duración cada uno, el primero se cursará en las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, en las Escuelas Superiores Técnicas y de Bellas Artes o en la propia Escuela de Formación del Profesorado, como alumnos de los «Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanzas de Grado Medio». Dicho curso comprenderá tres materias: la «Didáctica de la especialidad respectiva», «Supuestos de la educación» y «Prácticas de enseñanza», y el segundo ciclo tendrá preferentemente carácter práctico y se cursará en los Centros de grado medio.

Los aspirantes al Profesorado de Religión serán adscritos a los Seminarios didácticos de esta disciplina, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia.

a) En el primer ciclo están obligados a inscribirse en los Cursos de Formación del Profesorado de grado medio que se organicen en las Universidades, Escuelas Superiores o Escuela de Formación del Profesorado y demostrarán en todo momento su incorporación activa a las tareas de las distintas asignaturas de estos cursos mediante la asistencia asidua y el aprovechamiento acreditado por las calificaciones.

b) En el segundo ciclo deberán dedicar media jornada escolar a su formación en el Centro de ensenñanza a que se les adscriba, bajo la orientación y dependencia inmediata de su Catedrático tutor. El horario, en cuanto afecte al general del Centro docente, será convenido entre el Director de éste y el Catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente.

c) Tanto en el primero como en el segundo ciclo se contraen las siguientes obligaciones:

Someterse a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la docencia exigidas en los mencionados cursos.
 Acreditar en este período de capacitación un aprove-chamiento suficiente a través de una incorporación activa a las tareas del mismo.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en los párrafos f), g) y h) del apartado B de la norma decimonovena.

Vigésima.—En las ayudas de iniciación a la investigación o de investigación (materias de libre elección), cuando el trabajo no pueda realizarse totalmente en España se autorizará a juicio de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio el desplazamiento del becario a Centro extranjero por el tiempo preciso, debiendo en todo caso acreditar que será aceptado en el mismo y dirigido por miembros de acreditada solvencia científica. Los que prueben carencia de medios económicos podrán solicitar bolsa de viaje, con las formalidades exigidas por

la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 13). La dotación de la ayuda y su forma de pago permanecerán invariables

Vigésima primera.—Para entrar en el disfrute de la beca, los candidatos seleccionados firmarán un compromiso declarando expresamente que aceptan las obligaciones señaladas en los

apartados anteriores

Vigésima segunda.—No podrán optar a los beneficios convocados en la presente resolución quienes estén o hayan estado sometidos a expediente disciplinario en tanto no haya sido éste r esuelto favorablemente.

Si el beneficiario, durante el disfrute de la ayuda, fuera so-metido a expediente disciplinario, cesará en el percibo de aqué-lla, que será revocada en caso de que se imponga cualquier sanción

VIII DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Vigésima tercera.—Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

a) Percibir por trimestres adelantados el importe de la ayuda, excepto en las de iniciación a la investigación en España, que serán satisfechas en tres cuatrimestres. En este caso será indispensable para recibir el último cuatrimestre presentar, antes de 1 de septiembre, un avance del trabajo, visado por el Director del mismo, que será estudiado por la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro Organo que oportunamente se designe, los que propondrán si procede o no el pago del resto.

Las ayudas para el extranjero serán abonadas a través de la representación diplomática española, excepto en Francia, que se hará por medio del Colegio Español de París.

b) Obtener de las Direcciones Generales respectivas o de la Escuela de Formación del Profesorado, si los informes son favorables, certificado de aptitud pedagógica, que producirá los efectos que la respectiva legislación tenga establecidos.

c) Quienes hayan realizado trabajos de investigación o de ampliación de estudios podrán obtener de la Comisaría General certificado de haber cumplido las obligaciones contraídas en la respectado de idiomas modernos pertenecientes a la Escuela de Promentia con la contraída de la comisaria de la Escuela de Escuela de la comisaria de la comisaria de la Escuela de Escuela de la comisaria de la Escuela de Escuela de la comisaria de la comisaria de la Escuela de Escuela de la comisaria de la comisaria de la Escuela de Escuela de Escuela de la comisaria de la comisa

realización de su trabajo.

d) Los becarios de idiomas modernos pertenecientes a la Escuela de Formación para Enseñanzas Medias que acrediten tener contrato de «assistent» o similar podrán ser autorizados, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado y con la aprobación de la Comisaría General de Protección Escolar, para completar su preparación en un Centro docente del extranjero. La Comisaría General de Protección Escolar determinará la cuantía de la beca o el complemento de la misma para estos casos especiales.

e) Los beneficiarios de las ayudas que hayan de disfrutarse en el extranjero podrán solicitar la concesión de bolsas de víaje.

IX. SANCIONES

Vigésima cuarta.—En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas o de disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficio incompatibles se aplicarán las siguientes

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General de beneficiarios, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de protección escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o Colegio profesional, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

X. AMORTIZACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS PARA OPOSICIONES Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL

Vigésima quinta.—La amortización de los préstamos para oposiciones y especialización profesional se iniciará en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el súpuesto de préstamos prorrogados se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario.

XI. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE LAS AYUDAS

Vigésima sexta.—El pago de las ayudas podrá suspenderse por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar cuando de los informes de las autoridades académicas, directores de trabajos o representantes diplomáticos se deduzcan deficiencias en la conducta social, académica o disciplinaria de los beneficiarios.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos, Sres, Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

ANEXO A LA ORDEN MINISTERIAL DE 3 DE MAYO DE 1967

Tutores, Disciplinas, Centros y temas de investigación a que pueden aplicarse las ayudas convocadas:

Temas determinados para trabajos de investigación

Acústica. Astrofísica y Geofísica. Automática. Conserveria. Electrónica. Fisica del Estado Solido. Fisiclogía vegetal y animal Nuevos materiales Fitopatología. Fruticultura y Horticultura. Genética vegetal y animal. Ingeniería química Mecánica de fluídos Mecánica de los materiales y estructuras. Metalotécnica

RELACIÓN DE CATEDRÁTICOS TUTORES PARA EL CURSO ACADÉMICO 1967-1968

Enseñanza Media general

| Nombre | Cátedra | Centro | | |
|--|---------------------|---|--|--|
| D. Eutiquio Peña Rica | Religion | Instituto Nacional Enseñanza Media Aranda de Duero. | | |
| D. Bernardo Velado Graña | Idem | Instituto Nacional Enseñanza Media Astorga. | | |
| D. Antonio García de Cueto | Tuem | Instituto «Isabel la Católica», Madrid. | | |
| D. Agustín Madarnas González | .dem | Instituto Nacional Enseñanza Media Orense. | | |
| D. Antonio Alonso Núñez | .dem | Instituto «Luis Vives», Valencia | | |
| D. Pedro Cerezo Galán | Filosofía | Instituto «Ausias March», Barcelona. | | |
| D. Francisco Canals Vida! | Idem | Instituto «Jaime Balmes» Barcelona. | | |
| D. Luis Cuéllar Bassols | Icem | Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona. | | |
| D. José Barrio Gutiérrez D. Raúl Vázquez Gómez | Idem | Instituto «Luis Góngora», Córdoba | | |
| D. Manuel Mindán Manero | Idem | Instituto «Cervantes», Macrid. Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid. | | |
| D. Salvador Mañero Mañero | Idem | Instituto «San Isidro», Madrid. | | |
| D. Juan Diaz Terol | Idem | Instituto «Alfonso X el Sabio» Murcia. | | |
| D. Luis Rey Altuna | 'dem | Instituto «P. de Viana», Pamplona | | |
| D. Francisco Hernán Mínguez |]dem | Instituto «Gaudi», Reus. | | |
| D. Juan Pérez Pérez | Idem | Instituto «Lucía Medrano», Salamanca. | | |
| D. Gonzalo Anaya Santos | Idem | Instituto «Rosalia de Castro», Santiago. | | |
| D. José María Prieto Soler | Idem | Instituto «Velázquez», Sevilla. | | |
| D. Salvador Caballero Sánchez | Idem | Instituto «Zorrilla» Valladolid. | | |
| D. Pedro Pericay Ferriols | Griego | Instituto Montserrat», Barcelona. | | |
| D. Alberto Díaz Tejera D. Carlos Posac Mon | Idem | Instituto Femenino Bilbao | | |
| D. Carlos Posac Mon D. María Angeles Durán López | Idem | Instituto Mixto Ceuta. Instituto «Padre Manjón», Granada. | | |
| D. Francisco García Yagüe | Idem | Instituto Mixto Guadalajara. | | |
| D. José Pérez Riesco | Idem | Instituto Mixto La Coruña. | | |
| D. Francisco Sanz Franco | Idem | Instituto Mixto Llanes. | | |
| D. Julio Calonge Ruiz | Idem | Instituto «Isabel la Católica», Madrid. | | |
| D. Juan Zaragoza Botella | Idem | Instituto «Lope de Vega» Madrid. | | |
| D. Isidoro Millán González-Pardo | Idem | Instituto Masculino Pontevedra. | | |
| D.ª Concepción Giner Soria | Idem | Instituto «Fray Luis de León», Salamanca | | |
| D. Francisco Martín Ferrero | dem | Instituto «Lucía Medrano», Salamanca. | | |
| D. Gregorio Hernáez López | Idem | Instituto Mixto Santa Cruz de Tenerife. | | |
| D. Manuel Rabanal Alvarez | Idem | Instituto «A. Gelmírez», Santiago. | | |
| D. Jesús Lérida Domínguez | IdemIdem | Instituto «San Isidoro», Sevilla. Instituto «Núñez de Arce» Valladolid. | | |
| D. Serafin Agud Querol | Iaem | Instituto «Goya», Zaragoze | | |
| D. Eduardo Valenti Fiol | Latin | Instituto «Jaime Balmes», Barcelona | | |
| D. Santiago Segura Munguía | Idem | Instituto Masculino Bilbao | | |
| D. Alfonso Gañán Torralba | Idem | Instituto «Padre Manjón» Granada. | | |
| D. Lucas Martinez Tobaruela | Idem | Instituto «Padre Suárez». Granada, | | |
| D.a Aurea Martin Tordesillas | Idem | Instituto Mixto Guadalajara. | | |
| D. Manuel Martín Cigala | Icem | Instituto Mixto La Laguna | | |
| D. Juan Gil Fernández | Idem | Instituto «Beatriz Galindo». Madrid. | | |
| D. Victor José Herrero D. Ricardo Castresena Udaeta | Idem | Instituto «E. María Austria», Madrid. | | |
| D. Francisco Torrent Rodríguez | Idem | Instituto «Lucía Medrano» Salamanca. Instituto «Andrés Laguna». Segovia. | | |
| D. María Gimeno Guardiola | Idem | Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia | | |
| D.a María Lourdes Albertos Firmat | Idem | Instituto Vitoria. | | |
| D. Manuel Gormaz Júdez | Idem | Instituto «Goya», Zaragoza. | | |
| D. Joaquín Saura Falomir | Lengua y Literatura | Instituto «Juan de Austria», Barcelona | | |
| D. Juan Alcina Franch | Idem | Instituto «Maragall», Barcelona | | |
| D. José García López | Idem | Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona. | | |
| D. Luisa Revuelta Revuelta D. Victoriano López González | Idem | Instituto «Séneca», Córdoba. | | |
| D.a Adela Palacios Gross | Idem | Instituto Masculino El Ferrol. Instituto «Doña Jimena» Gijón. | | |
| D. José Mondéjar Cumpián | Idem | Instituto «Ganivet», Granada. | | |
| D. Nicolás Marin López | Idem | Instituto «Padre Manjón» Granada, | | |
| D. Alfonso Armas Avala | Idem | Instituto «I. de España», Las Palmas. | | |
| D. Alberto Sánchez Sánchez | Tdem | Instituto «Cervantes», Madrid. | | |
| D. José Simón Díaz | Idem | Instituto «Isabel la Católica», Madrid. | | |
| D. Andrés Amorós Guardiola | Idem | Instituto «E. María Austria», Madrid. | | |
| D. Juan Tamayo Rubio | Idem | Instituto «San Isidro», Madrid. | | |
| D. Manuel Ruiz-Funes Fernández | Idem | Sección Delegada del Instituto «Alfonso X el Sabio», Archena | | |
| D. Jaime Hernández Noda | Idom | (Murcia) | | |
| | Idem | Instituto «Saavedra Fajardo», Murcia | | |
| D. María Concepción Pérez Montero D. José María Roca Franquese | Idem | Instituto «Alfonso II», Oviedo. Instituto Femenino Oviedo. | | |
| D. Jose Maria Roca Franquese | Idem | Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca. | | |
| D. Pedro J. Correa Rodríguez | Idem | Instituto «P. de Viana», Pamplona. | | |
| D. Manuel Lozano Fuego | Idem | Instituto «Gil Carrasco», Ponferrada. | | |
| D. Juan Ruiz Peña | Idem | Instituto «Lucía Medrano», Salamanca. | | |
| D. Pablo Pou Fernández | AGem | Instituto Mixto Santa Cruz de Tenerife. | | |
| D. Sebastián de la Nuez Caballero | Idem | Instituto Mixto Santa Cruz de Tenerife. | | |
| D. Joaquín Forradellas Figueras | Idem | Instituto Mixto San Sebastian. | | |
| | | , , | | |

| Nombre | Cátedra | Centro | | | |
|--|----------------------|---|--|--|--|
| D. Benito Varela Jacome | Lengua y Literatura | Instituto «A. Gelmirez», santiago. | | | |
| D. Hilario Sainz Sainz-Pardo D Rafael Ferreres Ciurana | Idem | Instituto «Rosalia de Castro», Santiago. Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia. | | | |
| D. Manuela Pita Andrade | Idem | Instituto «Núñez de Arce», Valladolid. | | | |
| D. Jesús María Alda Tesán | Idem | Instituto «Goya», Zaragoza. | | | |
| D. José Boluda Sanjosé D. Juan Masía Vilanova | Geografía e Historia | Instituto Mixto Alcoy. Instituto Masculino Alicante. | | | |
| D. Tomás Estévez Martín | Idem | Instituto «Montserrat», Barcelona. | | | |
| D. Isidoro Exagües Javierre | Ioem | Instituto Masculino Bilbao. | | | |
| D. Pedro Valdecantos García | Idem | Instituto Femenino Cádiz. | | | |
| D. Santiago Sobreques Vidal | dem | | | | |
| D. José Ulecia Martínez | Idem | Instituto «Ganivet», Granada. | | | |
| D. Antonio Domínguez Ortiz | Idem | Instituto «Padre Manjón» Granada. Instituto «Padre Manjón» Granada. | | | |
| D. Antonio Meijide Pardo | Idem | Instituto «Eusebio Guarda», La Coruña. | | | |
| D. Leoncio Afonso Pérez | Idem | Instituto Mixto La Laguna. | | | |
| D. Manuel Terán Alvarez | Idem | Instituto «Beatriz Galindo», Madrid. Instituto «Cardenal Cisneros», Madrid | | | |
| D. Vicente R. Ezquerra Abadía | Idem | Instituto «Cervantes», Madrid. | | | |
| D. Manuel Gordillo Osuna | Idem | Sección Filial número 12 del Instituto «Ramiro de Maeztu», | | | |
| D. Fernando Jiménez de Gregorio | Idem | Madrid. Instituto «Isabel la Católica», Madrid. | | | |
| D. Francisco Morote Chapa | Idem | Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia. | | | |
| D. Juan Roig Obiol | Idem | Instituto Mixto Mataró. | | | |
| D. Vicente Galbete Guerendiain | Idem | Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca. Instituto «P. de Viana», Pamplona. | | | |
| D. José María Sancho Pinilla | Idem | Colegio «El Redín», Pamplona. | | | |
| D. Julian Alvarez Villar | Idem | Instituto «Fray Luis de León», Salamanca. Instituto «Lucía Medrano», Salamanca. | | | |
| D. Antonio Fraguas Fraguas | Idem | Instituto «Rosalía de Castro», Santiago. | | | |
| D. Ramón Gubern Domenech | Idem | Instituto Mixto Seo de Urgel. | | | |
| D. Aurelio Fernández González D. José Muñoz Pérez | Idem | Instituto «Murillo», Sevilla Instituto «San Isidoro», Sevilla | | | |
| D.a Rosa Ortega Canadell | Idem | Instituto Mixto Soria. | | | |
| D. José Pena Pena | Idem | Sección Delegada «I. de Villena», del Instituto «Luis Vives», | | | |
| D. Juan Tormo Cervino | Idem | Valencia. Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia | | | |
| D.ª María Teresa Esteban Senís | Idem | Sección Filial «Santa María», del Instituto San Vicente Fe- | | | |
| D. Maniana Namana Amanda | Idem | rrer», Valencia. | | | |
| D. Mariano Navarro Aranda D. Julio Salom Costa | Idem | Instituto «Goya», Zaragoza. Instituto «Miguel Servet» Zaragoza. | | | |
| D. Alfonso Vázquez Martínez | Idem | Instituto «Núñez de Arce», Valladolid | | | |
| D.a Griselda Pascual Xufré | Matemáticas | Instituto «Maragall», Barcelona. | | | |
| D. Juan Casulleras Regas D. Daniel Serrano García | Idem | Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona. Instituto Mixto Cáceres. | | | |
| D. José Valdés Suárez | Idem | Instituto «Jovellanos», Gijón. | | | |
| D. Pedro Arrojo Basquero | Idem | Instituto ««Padre Manjón», Granada». | | | |
| D. Luis García Fernández D. Rafael García Aráez | Idem | Instituto Mixto La Laguna. Instituto «Beatriz Galindo» Madrid. | | | |
| D. Carlos Ibáñez García | Idem | Instituto «Beatriz Galindo», Madrid. | | | |
| D. Francisco Lorenzo Miranda D. Gonzalo Calero Rosillo | Idem | Instituto «Cervantes», Madrid. Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid. | | | |
| D. Román Riaza Pérez | Idem | Instituto «San Isidro», Madrid, | | | |
| D. Francisco Soto Iborra | Idem | Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia. | | | |
| D. Alejandro Onsalo Orfila D. José María Isidro Gómez | Idem | Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca. Instituto «A. Gelmírez», Santiago. | | | |
| D. Eduardo Jiménez Alvarez Sotomayor. | Idem | Instituto «San Isidoro», Sevilla. | | | |
| D. Gonzalo Sánchez Vázquez | Idem | Instituto «Velázquez», Sevilla. | | | |
| D. José García García D. Santiago Pérez Cacho García | Idem | Instituto «Luis Vives», Valencia Instituto «Núñez de Arce», Valladolid. | | | |
| D. Julio García Pradillo | Idem | Instituto «Goya», Zaragoza. | | | |
| D. Santiago García Atance | Idem | Instituto «Miguel Servet». Zaragoza, | | | |
| D. Juan Colón Obach D. Antonio Valenciano Carro | Física y Química | Instituto Mixto Alcoy. Instituto «Juan de Austria», Barcelona. | | | |
| D. Isidro Jiménez Sanz | Idem | Instituto «Verdaguer», Barcelona. | | | |
| D. Manuel Zúñiga Solano D. Marcelino M. Pardo Casas | Idem | Instituto Femenino Bilbao | | | |
| D. Antonio Cabrera Jiménez | Idem | Instituto Femenino Burgos. Instituto «Padre Manjón» Granada. | | | |
| D. Rafael Martinez Aguirre | Idem | Instituto «Padre Suárez», Granada. | | | |
| D. Manuel Avilés Martínez D. Ramón Román Roldán | Idem | Sección Filial número 1 del Instituto «Padre Suárez», Granada, Sección Filial número 2 del Instituto «Padre Suárez», Granada. | | | |
| D. Ramón Román Roldán D.ª Elena Tojera Jorge | Idem | Instituto Mixto La Laguna | | | |
| D. Atilio González Rodríguez | Idem | Instituto Masculino Las Palmas | | | |
| D. Serafin Pazo Carracedo | Idem | Instituto «I. de España», Las Palmas. | | | |
| D. Alejandro López Lasheras D. Antonio Mingarro Satúe | Idem | Instituto Mixto Lérida. Instituto «Cervantes», Madrid. | | | |
| D. Narcisa Martín Retortillo | Idem | Instituto «E. María Austria», Madrid. | | | |
| D. José Barceló Matutano | Idem | Instituto «Isabel la Católica», Madrid. | | | |
| D. Maria Bouzo Santiago D. Enrique López Niño | Idem | Sección Filial número 6 del Instituto «Lope de Vega», Madrid. Sección Delegada «Santamarca» del Instituto «Ramiro de Maez- | | | |
| D. Conrado Iriarte Fernández | Idem | tu», Madrid. Instituto «San Isidro», Madrid. | | | |
| D. José Cos Beamud | Idem | Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia. | | | |
| D. Juan Belda López | Idem | Instituto «Saavedra Fajardo», Murcia. | | | |
| D. León Garzón Ruipérez D.ª Cándida Uriel Pérez | Idem | Instituto Femenino Oviedo Instituto «Juan Alcover», Palma de Mallorca. | | | |
| D. Enrique Sanz Jarauta | Idem | Instituto «P. de Viana», Pamplona. | | | |
| D. Fernando Hortal Sánchez | Idem | Instituto «Lucía Medrano», Salamanca. | | | |
| D. Antonio Criado Pérez D. José Sánchez Romero | Idem | Instituto «Rosalia de Castro», Santiago. Instituto «San Isidoro», Sevilla. | | | |
| | Idem | Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia. | | | |

| Nombre | Cátedra | Centro |
|--|------------------|---|
| D. Martin Santos Romero | Física y Química | Instituto «Zorrilla», Vallagolid. |
| D. Victoriano Ruiz Solá | | Colegio «Calasancio», Zaragoza. |
| D. Eduardo Nagore Gómez | | Instituto «Goya», Zaragoza. |
| D.a Ana Ripoll Sanz | | Instituto Mixto Alcoy. |
| D.a Angeles Ferrer Sensat | | Instituto «Isabel de Aragon», Barcelona. |
| D. José Vives Codina | | Instituto «Juan de Austria», Barcelona. |
| D. Rafael Candel Vila | Idem | Instituto «Milá y Fontanals» Barcelona. |
| D. Saturio Ramírez del Pozo | | Instituto «Ganivet», Granada. |
| D. Amadeos Sañudo Palazuelos | Idem | Instituto «Padre Manjón» Granada. |
| D. Alejandro Navarro Cándido | tdem | |
| D. Tomás Alvira Alvira | Idem | Instituto «Beatriz Galindo», Madrid. |
| D. Tomás Alvira Alvira D. Emilio Anadón Frutos | idem | Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid. |
| D. Elvira Rocha Benzal | | Instituto «San Isidro», Madrid. |
| D. Rafael Verdú Pavá | | Instituto Nacional Enseñanza Media Mataro. |
| | Idem | Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia |
| D.a Carmen de la Vega Rollán | | Instituto «Alfonso II», Oviedo. |
| D.a Maria Roncesvalles Aguerre Celaya | Idem | Instituto «P. de Viana», Pamplona. |
| D.a Ana Torrás Foulon | !dem | Instituto «Goya», Zaragoza. |
| D. José Luis Turina Garzón | Dibujo | Instituto «Jaime Balmes»», Barcelona. |
| D. Tomás Hernández Santurtín | Idem | Instituto Masculino Bilbao. |
| D. Alejandro Mieres Bustillo | rdem | Instituto «Jovellanos», Gijón. |
| D. Emilio Berneches Salo | Idem | Instituto «Isabel la Católica», Madrid. |
| D. Luis Alegre Núñez | Idem | Instituto «Lope de Vega», Madrid. |
| D. Manuel Sánchez Méndez | Icem | Instituto Femenino Pontevedra. |
| D. Rodolfo Abad Lechosa | Idem | Instituto «Velázquez», Sevilla. |
| D. Juan Veny Clar | Francés | Instituto «Verdaguer», Barcelona. |
| D. Mario Grande Ramos | Idem | Instituto Masculino Bilbao. |
| D. Luis Grandia Matéu | Idem | Instituto «Ganivet», Granada. |
| D.a Julia Fernández Ahuja Estate | Idem | Instituto «Padre Manjón». Granada. |
| D.* Agueda Méndez Espino | Idem | Instituto «Padre Manjón», Granada. |
| D.a María Mercedes Blázquez Polo | Idem | Instituto «E. Maria Austria», Madrid. |
| D. Enrique Canito Barrera | Idem | Instituto «Isabel la Católica», Madrid. |
| D. Jesús Cantera Ortiz de Urbina | Idem | Sección Filial número 3 del Instituto «Ramiro de Maeztu»», de |
| Da Ano Moll Mongués | Tolom | Madrid. |
| D.a Ana Moll Marqués | Idem | Instituto «Juan Alcover», Palma de Mallorca. |
| D. Julio Lago Carballo | Idem | Instituto «Lucía Medrano», Salamanca. |
| D. Eduardo Vázquez Bordas | Idem | Instituto Nacional de Enseñanza Media, San Sebastián. |
| D.ª Encarnación García Fernández | Idem | Instituto «Rosalía de Castro», Santiago. |
| D.a María Lissen Delgado | Idem | Instituto «Murillo», Sevilla |
| D.ª María Esther García González | Idem | Instituto «San Isidoro», Sevilla. |
| Da Josefina Ribelles Barrachina | Idem | Instituto «Luis Vives», Valencia. |
| D. Eugenio García Lomas | Idem | Instituto «San Vicente Ferrer» Valencia. |
| Da María Antonia Martín Doblado | Idem | Instituto «Zorrilla», Valladolid. |
| D. Carlos Albiñana Goussard | Idem | Instituto «Goya»», Zaragoza. |
| D.ª María Isabel Iglesias Barba | Inglés | Instituto «Jaime Balmes», Barcelona. |
| D.a María Pilar Granda Nogués | Idem | Instituto «Columela», Cádiz. |
| D. José B. Alvarez Buylla Alvarez | Idem | Instituto «Jovellanos», Gijón. |
| D. Fernando Serrano Valverde | Idem | Instituto «Padre Manjón», Granada. |
| D.ª Eulalia Rodón Binué | Idem | Instituto «E. María Austria»», Madrid. |
| D.a Mercedes Alvarez Lovell | Idem | Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid. |
| D. José María Sierra de la Guerra | Idem | Instituto «Fray Luis de León», Salamanca |
| D.a Rosa Castillo Coping | Idem | Instituto «Rosalía de Castro», Santiago. |
| D.a Asunción Alba Pelayo | Idem | Instituto «Núñez de Arce» Valladolid. |
| D.a Teresa Diaz Iglesias | Idem | Instituto Femenino Vigo. |
| D.a Edith Tech Ernst | Alemán | Instituto «Jaime Balmes», Barcelona, |
| D.a Pilar Alonso Schockel | Idem | Instituto «San Isidro».» Madrid |
| D. Ugo Biagioni | Italiano | Instituto Italiano de Cultura, Madrid. |
| | | |
| | | |

Formación del profesorado en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

| | Barcelona | Madrid | Sevilla | Valencia |
|---|-----------|------------|---------|----------|
| Escuela Superior de Bellas Artes | 944 M | | | |
| Pintura y Escultura Historia del Arte, Pedagogía y Grabado | | 5 1 | 1 | 1 0 |
| Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático | | | | |
| Sección de Música | 1 | 6 2 | 0 | 2 0 |

Distribución de las ayudas aplicables a ampliación de estudios en el extranjero

a) Veinte ayudas para graduados que deseen residir en el
 Colegio Español, de París, con cuyo importe habrán de satisfacer la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.
 b) Cinco ayudas para graduados varones que deseen resi-

dir en el Colegio Español de Santiago, de Munich, con cuyo importe habrán de satisfacer la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

c) Veintidós ayudas para graduados que pretendan ampliar estudios en Centros docentes superiores extranjeros.

d) Cinco ayudas para estudios superiores de música en el extranjero.